



Interlocutorio	1431
Radicado	05 266 31 03 003 2022-00242-00
Proceso	Verbal sumario – protección al consumidor
Demandante	Juan Carlos Londoño Carrasquilla
Demandado	Actident S.A.S.
Asunto	Declara falta de competencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se pasa a verificar la competencia para conocer la demanda de Juan Carlos Londoño Carrasquilla contra Actident S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. El parágrafo 3, art. 390 del C.G.P., establece que, “*Los procesos que versen sobre violación a los derechos de los consumidores establecidos en normas generales o especiales, con excepción de las acciones populares y de grupo, se tramitarán por el proceso verbal o por el verbal sumario, según la cuantía, cualquiera que sea la autoridad jurisdiccional que conozca de ellos*”.

El núm. 2, art. 58 de la Ley 1480 de 2011, estipula que, en los procesos sobre violación a los derechos de los consumidores, “*2. Será también competente el juez del lugar donde se haya comercializado o adquirido el producto, o realizado la relación de consumo*”.

2. Juan Carlos Londoño Carrasquilla, formuló una pretensión de protección al consumidor, cuya cuantía asciende a \$15.810.816 (pág. 4, folio 3 del cuaderno principal); además, la adquisición del bien fue en la Calle 33 B SUR 47-71 de Envigado (pág. 1, fl 3, ídem).

De allí que, por el factor objetivo cuantía el competente es el juez de categoría municipal y por el factor territorial aquél con jurisdicción en la Zona 2 de Envigado.

3. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declarar la falta de competencia para conocer la demanda.

Segundo: Enviar el expediente digital al juez civil municipal de envigado (reparto).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00242

19-09-2022